

Cipolletti, 21 de agosto de 2026 .-

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas ''[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN ' S/HOMOLOGACIÓN (Expte. N°CI-02239-F-2026), traídas a despacho para dictar sentencia homologatoria;

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. '[ACTOR_1]' , con patrocinio letrado, iniciando acción tendiente a obtener la homologación del acuerdo arribado ante CIMARC en fecha '08 de junio de 2023' con el Sr. '[DEMANDADO_1]' , correspondiente a CUIDADO PERSONAL, y RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN, respecto de sus hijos en común '[FAMILIAR_2], [FAMILIAR_3] y [FAMILIAR_1]'.

Denuncia incumplimiento por parte del Sr. [DEMANDADO_1] respecto al régimen de comunicación pactado, impidiendo el contacto con sus hijos. Solicita se lo intime a su efectivo cumplimiento.

Que conferida la vista correspondiente, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces manifiesta que no tiene objeciones que formular al acuerdo arribado, motivo por el cual, en un todo de acuerdo con lo normado por el art. 44 de la ley 5450,

RESUELVO:

I.- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo arribado respecto de CUIDADO PERSONAL y RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN, que transcrito en su parte pertinente dice:

" CUIDADO PERSONAL: Las partes acuerdan un cuidado personal compartido con residencia principal en el domicilio del papá con sus hijos: [FAMILIAR_2], D.N.I N° [DNI_FAMILIAR_2], [FAMILIAR_1], D.N.I N°[DNI_FAMILIAR_1] y [FAMILIAR_3], D.N.I N°[DNI_FAMILIAR_3].

*REGIMEN DE COMUNICACIÓN: Los padres han acordado el siguiente régimen de comunicación de la mamá con sus hijos en la semana que la mamá este de franco en su trabajo: - Retira los lunes a sus hijos de la escuela primaria a la salida 18:30 hs (allí estará esperándola su hijo [FAMILIAR_3]), hasta el martes a las 19 45 hs que regresan a la casa del papá. - El miércoles busca a sus hijos a la salida de la escuela, 18: 30 hs y los regresa a la casa del papa el jueves a las 20:00 hs. - Los viernes los retira de la escuela a las 18:30 hs y los regresa el domingo a las 20:00 hs a la casa del papá. - En caso que no tengan clases los buscara en la casa del papá a las 18:30 hs. - Este acuerdo comienza el jueves 08/06/2023. - Las actividades que realizan los niños y adolescentes actualmente son: *Los lunes va acordeón [FAMILIAR_2] a las 19:00 hs en el Centro Cultural * Los miércoles [FAMILIAR_3] va a canto y [FAMILIAR_1] va a piano a las 20:00 hs en el Centro cultural *Los martes y viernes van a reunión de jóvenes de la iglesia de 20:00 hs a 22:00 hs y sábado van a la iglesia de 15:00 hs a 18:00 hs (no es obligatoria que la mamá los lleve cuando están con ella).-*

COMPROMISOS DE LOS PADRES: Los padres acuerdan las siguientes pautas que deben respetar: - El progenitor que se encuentre al cuidado de los hijos debe llevarlos a todas las actividades escolares y extraescolares, y de salud ejemplo psicólogo. Solo la madre puede no llevarlos a la iglesia. - Si los niños realizan alguna otra actividad extraescolar debe ser en la ciudad de Cipolletti. - En caso que algún padre se mudara a otro domicilio se lo comunicara al otro progenitor.."

II.- Atento el incumplimiento denunciado, INTIMESE al Sr. '[DEMANDADO_1]' DNI N° [DNI_DEMANDADO_1] a dar estricto cumplimiento al convenio homologado respecto al Régimen de Comunicación con sus hijos, bajo apercibimiento de aplicar medidas razonables a fin del cumplimiento del mismo.- NOTIFIQUESE.

III.- Costas por su orden (art. 19 Ley 5396).

IV.- Regúlense los honorarios de la letrada interviniente por la parte actora, la Dra. VILLAR, MARIA EMILIA en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 445.990) (5 IUS) de conformidad con el criterio establecido por la Cámara de Apelaciones local en autos "R.C.V. S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO", (expte. CI-01697- F-2023), y considerando al efecto la naturaleza de trámite y el objeto del mismo, la calidad y extensión de las tareas realizadas y el resultado obtenido para sus beneficiarios (arts. 6, 7, 31 y ccdtes. L.A.t.o.). Cúmplase con la ley 869.-

V.- Regístrese y notifíquese Ministerio Legis, y al Sr. [DEMANDADO_1], por OTIF.

Expídase testimonio y/o copia certificada.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza UPF 11